República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO
Demandado	LUZ EMILCEN AMELINES ECHEVERRY
Radicado	05-001-40-03-010-2020-00538-00
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución

Procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2° del artículo 430 del Código General del Proceso, por cuanto a la demanda se aportó documentación que presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso. Asimismo, se tiene que la parte demandada fue notificada por correo electrónico, de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, dejando vencer los términos de traslado sin presentar excepciones contra el mandamiento de pago librado en su contra.

Se condenará en costas a la parte ejecutada en este juicio, en aplicación del artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso. Por concepto de agencias en derecho téngase la suma de $306.100, oo , equivalentes al 5% de la ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: **Ordenar** seguir adelante la ejecución a favor de COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO, contra LUZ EMILCEN AMELINES ECHEVERRY, en la forma establecida en el mandamiento fechado el 21 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 ibídem.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de $306.100, oo (Art. 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Liquídense las costas por la Secretaría del Despacho.

CUARTO: En firme el presente auto, y en cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984, se ordena la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto entre los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la ciudad.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9175c3f61d262d89b339dfb3f9d148f39acbc311227ab39f0fc4c17ac9ec7607

Documento generado en 08/02/2021 03:11:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica